



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCION No. 128 del  
10 de septiembre de 2021**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ARTICULOS 7 Y 8 DE LA RESOLUCION 111 DEL 19 DE JULIO DE 2021, SE ADICIONA EL ARTICULO DECIMO TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

pLa Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el Decreto 059 de 2013, el cual fue modificado parcialmente en el numeral 2 del artículo vigésimo, le fue revocado el vigésimo primero y le fue modificado el artículo vigésimo segundo a través del Decreto 283 del 28 de agosto de 2020 emanado del Gobierno Municipal; y teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos, considera:

**CÓNSIDERANDO.**

El Municipio de Armenia Q, a través de la Secretaría de Desarrollo Social adelantó un proceso para la presentación de iniciativas de emprendimiento y/o impacto social, esto con el fin de hacer participe diferentes grupos poblaciones de la comunidad de Armenia, Q, que cuentan con la creación de diferentes proyectos sociales de alto impacto para la comunidad de la capital quindiana.

El objetivo de dicho proceso e instancia de participación para la presentación de iniciativas, derivará en procesos contractuales con el siguiente objeto: "CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PROYECTOS CON Y PARA LAS FAMILIAS Y/O POBLACIÓN VULNERABLE QUE GENEREN IMPACTO EN LA COMUNIDAD (INICIATIVAS DE EMPRENDERISMO, Y/O DE PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL)". Esto con el propósito de crear alianzas estratégicas con aporte de recursos por parte del Municipio de Armenia, Q para la ejecución de los proyectos seleccionados.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social en virtud de sus facultades legales y administrativas atribuidas mediante el *Decreto 059 de 2013* proferido por el Gobierno Municipal, expidió la resolución Nro. 111 del 19 de julio de 2021 "*por medio de la cual se dio apertura a la convocatoria de apoyo a proyectos que generen impacto en la comunidad tales como iniciativas de emprendimiento, y/o de programas de impacto social*"

Así mismo, en cumplimiento de las normas citadas en la resolución 111 del 19 de julio del 2021, el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Social realizó una convocatoria abierta para la presentación de iniciativas de emprendimiento y/o impacto social, la cual se publicó por diferentes medios oficiales de la administración municipal y cuya apertura se dio desde el 19 de julio del 2021 hasta su cierre el 19 de agosto del mismo año.

En dicho lapso de tiempo, la Secretaría de Desarrollo social abrió un espacio virtual el viernes 6 de agosto de 2021, de socialización del marco lógico para presentación de proyectos y de la resolución 111 de julio de 2021, donde se explicaron los términos y bases de la convocatoria.

Que la modalidad de evaluación que se utiliza para la escogencia de los proyectos es la de un comité evaluador con idoneidad y experiencia, cuyos perfiles se establecen en el artículo séptimo la resolución 111 del 19 de julio de 2021.

Que el día 19 de agosto de 2021 se realizó el cierre del proceso de postulación de iniciativas de proyectos a las 11:59 P.M, con la presentación de propuestas en forma oportuna, por lo que se hace necesaria la designación de Comité Evaluador y Calificador para la oferta.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-  
01/11/20

**RESOLUCION No. 128 del  
10 de septiembre de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ARTICULOS 7 Y 8 DE LA RESOLUCION 111 DEL 19 DE JULIO DE 2021, SE ADICIONA EL ARTICULO DECIMO TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Culminada dicha fase de recepción de proyectos, procede la Secretaria de Desarrollo Social iniciar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo séptimo y octavo de la resolución 111 del 19 de julio de 2021, el cual consiste en determinar los miembros y sus facultades del comité evaluador que calificara los diferentes proyectos ya presentados por la comunidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** COMITÉ EVALUDOR: El comité evaluador de la convocatoria estará integrado conforme a lo descrito a continuación:

1. El Asesor Social Del Despacho Del Municipio De Armenia
2. Asesor de proyectos del Despacho del Municipio de Armenia
3. Un delegado del Departamento Jurídico de la Alcaldía de Armenia
4. Dos asesores de entidad externa experta en proyectos productivos, industria o comercio

**OBSERVADORES INVITADOS**

1. Un delegado de la Personería Municipal de Armenia
2. Un delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Quindío

**ARTÍCULO OCTAVO:** FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR: El comité será la instancia encargada de evaluar y seleccionar las propuestas presentadas ante la Secretaria de Desarrollo Social; por ende, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar la evaluación, calificación y selección de los proyectos por cada categoría
2. Evaluar cada una de las propuestas que hayan demostrado el cumplimiento de los requisitos mínimos y otorgar el puntaje correspondiente según los criterios establecidos en la presente resolución
3. Suscribir el Acta que contenga la evaluación de las propuestas presentadas.

No obstante, y en aras de garantizar el principio de transparencia, economía y responsabilidad durante el proceso de selección, considera la Secretaria de Desarrollo Social la pertinencia de que sea el señor Alcalde del Municipio de Armenia, Q. en uso de facultades legales y administrativas quien determine mediante acto administrativo los miembros que conformaron el comité evaluador encargado de valorar los diferentes proyectos presentados por los diferentes interesados.

Así mismo, será el señor Alcalde del Municipio de Armenia Q, quien otorgará las facultades y funciones a dicho comité evaluador, esto en pro de atribuir un marco de acciones dentro de los cuales dichos integrantes puedan evaluar, verificar y calificar los proyectos presentados.

Además, considera la Secretaria de Desarrollo Social de Armenia, que ninguna persona adscrita a dicha dependencia puede ser designada como miembro del comité evaluador, dado que existen inhabilidades a la hora de escoger, debido al contacto diario con los participantes y porque de esta dependencia sale el recurso a ejecutarse posterior a la selección de las propuestas.

Que, por lo anterior, se origina la necesidad de solicitar al señor alcalde del Municipio de Armenia, Q. quien, en uso de sus facultades legales y constitucionales, determinar los miembros y sus facultades



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCION No. 128 del  
10 de septiembre de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ARTICULOS 7 Y 8 DE LA RESOLUCION 111 DEL 19 DE JULIO DE 2021, SE ADICIONA EL ARTICULO DECIMO TERCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

del comité evaluador que se encargara de calificar los diferentes proyectos e iniciativas presentadas por los grupos poblacionales de Armenia, Q.

Que en estas condiciones se:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar los artículos séptimo y octavo de la resolución 111 del 19 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar a la resolución 111 del 19 de julio de 2021 el artículo décimo tercero, el cual rezará:

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Será competencia y deber del Señor Alcalde del Municipio de Armenia Q , mediante acto administrativo determinar los miembros que conformaran el comité evaluador para la evaluación y/o calificación de los diferentes proyectos e iniciativas de emprendimiento y/o impacto social ya presentadas por la comunidad en el marco de la convocatoria adelantada por la Secretaria de Desarrollo Social; así mismo y mediante igual acto administrativo, deberá atribuir las facultades y funciones de dicho comité.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando y dejando sin efectos jurídicos de los artículos 7 y 8 de la resolución 111 del 19 de julio de 2021.

Dada en Armenia, Quindío, a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY LUZ OSPINA GARCÍA**

Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó Y Elaboró Parte Técnica: Jose Fernando Rodríguez. - Contratista S. D. S.   
Proyectó Y Elaboró Parte Jurídica: Brayan Hernández Marulanda - Contratista S. D. S.   
Reviso: Jenny Gómez Betancourth – Subsecretaria De Desarrollo Social